

Resolución No. 340/12

POR CUANTO: Por la Ley No. 107, aprobada el 1ro. de agosto de 2009 por la Asamblea Nacional del Poder Popular, se crea la Contraloría General de la República y su Disposición Final Tercera dispone, que “El Contralor General de la República queda facultado para adoptar, en el marco de su competencia, las disposiciones legales requeridas a los efectos de la implementación de lo que por esta Ley se establece”.

POR CUANTO: El Sistema Nacional de Auditoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley No. 107/09, está conformado por los sistemas de auditoría interna y externa, comprende a los auditores internos de empresas y unidades presupuestadas, unidades de auditoría interna que actúan en las organizaciones económicas superiores y a nivel de las direcciones provinciales y municipales, unidades centrales de auditoría interna radicadas en los Organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, sistema bancario, consejos de la administración, de la administración tributaria, así como las sociedades civiles de servicio y otras organizaciones que practican la auditoría independiente y las unidades organizativas de la Contraloría General de la República.

POR CUANTO: La Disposición Transitoria Quinta de la Ley No. 107 establece que se mantienen vigentes, en todo lo que no se oponga a lo que por la presente Ley se dispone, las normas legales, reglamentarias o de cualquier otro tipo, incluidos los Acuerdos del Consejo de Ministros o de su Comité Ejecutivo, que regulen actividades de auditoría, supervisión, control o inspección estatal, hasta tanto se dicten las que las sustituyan definitivamente.

POR CUANTO: De acuerdo con la experiencia acumulada en la aplicación de las normas para los Auditores Gubernamentales, las Sociedades que practican la Auditoría y la Auditoría Interna, aprobadas por las resoluciones Nos. 399 y 400, ambas de 30 de diciembre de 2003 y 350, de 28 de diciembre de 2007, respectivamente, así como la necesidad de actualizar otras disposiciones legales vigentes con la creación de la Contraloría General de la República como las resoluciones Nos. 45, de 11 de abril de 2003; 32, de 17 de febrero de 2006; 453, de 12 de diciembre de 2006; 474, de 29 de diciembre de 2006 y 331, de 29 de diciembre de 2008, todas dictadas por la Ministra de Auditoría y Control y por tanto la armonización con las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las que están ajustadas a las Normas Internacionales de Auditoría, resulta necesario su actualización a partir de los criterios emitidos por los auditores del Sistema Nacional de Auditoría y en consecuencia, dejar sin efectos las resoluciones antes citadas.

POR CUANTO: Por Acuerdo de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de 1ro de agosto de 2009, la que suscribe fue elegida para ocupar el cargo de Contralora General de la República.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las Normas Cubanas de Auditoría y las disposiciones generales para la auditoría interna y las sociedades civiles de servicio y otras organizaciones que practican la auditoría independiente, las que se anexan a la presente resolución como parte integrante de esta, con los números de anexos I y II respectivamente, con la estructura siguiente:

**Anexo No. I: Normas Cubanas de Auditoría.
Tema I: Auditoría y revisión de la información.**

Principios generales, atributos y responsabilidades

- 100 Objetivos y principios generales de la auditoría
- 200 Capacidad y competencia profesional
- 210 Independencia, objetividad e integridad
- 210-1 Acta de declaración de incompatibilidad
- 220 Pericia y debido cuidado profesional
- 300 Autoridad y responsabilidad
- 310 Confidencialidad
- 320 Divulgación de los servicios de auditoría
- 330 Comunicación a los directivos de asuntos importantes en el proceso de auditoría
- 330-1 Acta de notificación de resultados parciales y final de la auditoría
- 399 Términos de los trabajos y cambio de sociedades

Evaluación del riesgo y respuesta a los riesgos evaluados

- 400 Planeación
- 400-1 Orden de trabajo
- 400-2 Carta de presentación
- 400-3 Plan de trabajo general de la auditoría
- 400-4 Plan de trabajo individual
- 410 Conocimiento del sujeto a auditar
- 410-1 Aspectos esenciales a considerar en el conocimiento del sujeto a auditar
- 420 Disposiciones legales
- 500 Identificación del riesgo

510 Evaluación del Sistema de Control Interno
520 Respuesta a los riesgos identificados y los resultados del Sistema de Control Interno
530 Importancia Relativa
550 Muestreo y otros medios de pruebas de la auditoría
570 Fraude y Error
590 Técnicas de auditoría
590-1 Acta de declaración

Evidencia de la auditoría

700 Evidencia y hallazgos de la auditoría
700-1 Acta de ocupación
700-2 Acta de devolución
760 Confirmaciones externas
760-1 Acta de confirmación
780 Procedimientos analíticos
800 Examen de cuentas
850 Hechos posteriores a la fecha del balance
851 Empresa en funcionamiento
890 Responsabilidad del auditor en la obtención de las evidencias
890-1 Acta de requerimiento
900 Papeles de trabajo
901 Marcas del auditor
980 Expediente de la auditoría
980-1 Conformación del expediente digital de la auditoría
980-2 Índice del expediente de la auditoría

Utilización del trabajo de otros

1000 Utilización del trabajo de otro auditor
1040 Utilización del trabajo de un experto

Informe y dictamen de la auditoría

1200 Informe de la auditoría
1200-1 Declaración de responsabilidad administrativa
1300 Informe gerencial
1400 Notas a los Estados Financieros
1500 Dictamen del auditor independiente, sus modificaciones y especificaciones en auditorías con propósito especial

1600 Estados Financieros comparativos con el período que se presentan y otras informaciones en documentos que contienen Estados Financieros auditados

Tema II: Calidad de la auditoría.

Calidad de la auditoría

2000 Aseguramiento de la calidad y supervisión de la auditoría

2000-1 Aspectos para el proceso de supervisión de la auditoría

2000-2 Acta de supervisión

Anexo No. II: Disposiciones generales que regulan la actividad de Auditoría Interna y de las Sociedades civiles de servicio y otras organizaciones que practican la auditoría independiente.

Capítulo 1 De la auditoría interna y de las sociedades civiles de servicio y otras organizaciones que practican la auditoría independiente.

1.1 Disposiciones generales

1.2 Regulaciones para la actividad de auditoría interna

1.3 De las sociedades civiles de servicio y otras organizaciones que practican la auditoría independiente

Capítulo 2 De los auditores.

2.1 De los requisitos

2.2 De los impedimentos

2.3 De las atribuciones, funciones y obligaciones

2.4 Del régimen disciplinario

Capítulo 3 De las obligaciones y derechos de los sujetos de la auditoría interna y la auditoría independiente.

3.1 De las obligaciones

3.2 De los derechos

Capítulo 4 De las inconformidades.

4.1 Del Recurso de Apelación

4.2 De la comisión técnica

4.3 Del Procedimiento Especial de Revisión

SEGUNDO: Las Normas Cubanas de Auditoría, son de aplicación para el Sistema Nacional de Auditoría, así como en lo que a cada uno le corresponda, las disposiciones generales para la auditoría interna y las sociedades civiles de servicio y otras organizaciones que practican la auditoría independiente.

TERCERO: Las Normas Cubanas de Auditoría, tienen como objetivo establecer conceptos, técnicas, herramientas para que sean utilizadas por el auditor en el proceso de las auditorías, que contribuyan a su calidad.

CUARTO: Las disposiciones generales para la auditoría interna y las sociedades civiles de servicio y otras organizaciones que practican la auditoría independiente, tienen como objetivo la actualización de aspectos esenciales para el desarrollo de su actividad y se consideran de aplicación en la auditoría externa en todo lo que no se oponga a la Ley No. 107 de la Contraloría General de la República y su Reglamento.

QUINTO: Derogar las resoluciones Nos. 45, de 11 de abril de 2003; 399, de 30 de diciembre de 2003; 400, de 30 de diciembre de 2003; 32, de 17 de febrero de 2006; 453, de 12 de diciembre de 2006; 474, de 29 de diciembre de 2006; 350, de 28 de diciembre de 2007 y 331, de 29 de diciembre de 2008, todas dictadas por la Ministra de Auditoría y Control.

SEXTO: A los efectos de que los auditores del Sistema Nacional de Auditoría se preparen una vez aprobadas las Normas Cubanas de Auditoría y las disposiciones generales para la auditoría interna y las sociedades civiles de servicio y otras organizaciones que practican la auditoría independiente, la presente resolución entrará en vigor el 3 de enero de 2013.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Órgano.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 11 días del mes de octubre de 2012.

Gladys María Bejerano Portela
Contralora General de la República

La MSc. María del Carmen Romero Pérez, Contralora Jefe de la Dirección Jurídica en la CONTRALORÍA GENERAL

CERTIFICA QUE: El presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos de esta Dirección

Dada en la ciudad de La Habana, a los 19 días del mes de abril de 2017.